

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Martes 24 de julio de 1951

Núm. 205

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 12 de julio de 1951 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de supernumerario activo, don José Arango Arango, por cumplir la edad reglamentaria 3506

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto de 23 de julio de 1951 por el que se nombra Capitán General de la Primera Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército del Guadarrama I al Teniente General don Pablo Martín Alonso 3506

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de julio de 1951 por la que se dispone la separación definitiva de don Antonio Rois Pérez del Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, causando baja en el Escalafón correspondiente 3506
Otra de 21 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso para proveer las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Valencia, Pontevedra, Badajoz y Guadalajara y la Oficina Mayor del de Zaragoza 3507

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de julio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Edefino Eliseo Jiménez Barrón, Secretario del Juzgado de Paz de Bolbaite (Valencia) 3507
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, a don Timoteo Alonso Rodrigo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Medina de Pomar (Burgos) 3507
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se acuerda el cese de don Ángel Herrero Badenes en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Onteniente (Valencia) 3507
Otra de 13 de junio de 1951 por la que se acuerda el cese de don José Antúnez Porras en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Motril (Granada) 3507

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se acuerda el cese de don César Perelro González en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado de Paz de Perelro de Aguilar (Orense) 3507
Otra de 13 de julio de 1951 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Mula (Murcia) a don Antonio Serrano Ruiz 3507

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Vicente Sierra Noriega, en situación de excedencia por servicio militar 3507

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Juan Muñoz Gil, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria 3507

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Ildefonso Conde Cortesano, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria 3508

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Aliaga Fayos contra acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, separándole del cargo 3508

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a don Antonio Fernández Martín, excedente voluntario 3508

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Gorostiza Trujillo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 3508

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de julio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por fallecimiento 3508

PÁGINA	PÁGINA
Orden de 17 de julio de 1951 sobre jubilación del Corredor colegiado de Comercio de San Sebastián don Ramón Apalategui Igazábal 3508	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA
Orden de 12 de julio de 1951 por la que se modifica el artículo cuarto del Reglamento del Consejo Regulador «Jerez-Xeres-Sherry» 3509	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre poda de árboles frutales e injertos en San Mateo (Las Palmas) 3509	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre ganadería, forrajes y cereales en Cardedéu (Barcelona) 3509	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre formación de Capataces de Viticultura y Enología en Requena (Valencia) 3509	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre concurso nacional de siega en Soria 3509	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre siembra de praderas en Santander 3510	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre fruticultura en San Baudilio de Llobregat (Barcelona) 3510	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre ganadería (Industrias Lácteas) y Cerealicultura en Vich (Barcelona) 3510	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre injerto de árboles frutales en San Mateo (Las Palmas) 3510	
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Orden de 30 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Arturo Company Barber, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, Secretario del referido Centro 3510	
Otra de 18 de julio de 1951 por la que se dispone continuir en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz don Enrique de Castro y de la Peña 3510	
Otra de 30 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Eugenio Frutos Cortés 3511	
Otra de 30 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Carlos París Amador 3511	
Otra de 5 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la cátedra de «Danza Folklórica Andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla 3511	
Otra de 10 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga 3511	
Otra de 10 de julio de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a cátedra de la Universidad de La Laguna, que se cita 3511	
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «La Moncloa», a la Residencia de Estudiantes del mismo nombre, de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, de Madrid 3511	
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Guadaira», a la Residencia de estudiantes del mismo nombre de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Sevilla 3512	
Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «El Albaicín», a la Residencia de estudiantes de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Granada 3512	
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra a don Gaspar González y González Catedrático numerario de «Fiotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Universidad de Madrid 3512	

PÁGINA

Orden de 17 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Rodríguez Adriados, Catedrático de la Universidad de Barcelona	3512
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se revisa el expediente de depuración de don Agustín Viñuales Pardo, y se le rehabilita en su cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid	3512
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Dicción y Lectura Expressiva» del Conservatorio Profesional de Música y Declaración de Valencia	3512
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia	3512
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Sevilla	3513
Rectificación a la Orden de 7 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito de 700.000 pesetas consignado para gastos de sostenimiento y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales	3513
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Orden de 17 de julio de 1951 por la que se modifican las plantillas del personal de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado	3513
Otra de 16 de julio de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de junio anterior	3513
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 28 de junio de 1951 por la que se modifican las condiciones laborales del personal comprendido en las Industrias de Conservas y Salazones, de Pescado y Similares	3513
Otra de 12 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad General Azucarera de España contra este Departamento	3513
Otra de 12 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía de Riotinto Limitada», contra este Departamento	3514

PÁGINA

Orden de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Amador Villar Marín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase	3514
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don José García Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase	3514
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Leopoldo López Casero y Muñoz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase.	3514
Otra de 17 de julio de 1951 por la que se mejora la clase de la Medalla de Trabajo concedida a don José Mourille López	3514
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Collado Villalba	3515
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de un generador de vapor en la central que se cita	3515
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de aspirantes y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición de la plaza de Profesor titular del grupo 13 «Economía, organización y legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	3515
Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del Grupo sexto, «Electrotecnia General», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	3515
OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	3516
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan	3516
TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta «viviendas protegidas» en La Piela-Corullón (León)	3516
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de julio de 1951 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de supernumerario activo, don José Arango Arango, por cumplir la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día siete de julio del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, en situación de supernumerario activo en el mencionado Cuerpo, don José Arango Arango.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de julio de 1951 por el que se nombra Capitán General de la Primera Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército del Guadarrama I al Teniente General don Pablo Martín Alonso.

Vengo en nombrar Capitán General de la Primera Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército del Guadarrama I al Teniente General don Pablo Martín Alonso, cesando como Jefe de Mi Casa Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se dispone la separación definitiva de don Antonio Rois Pérez del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, causando baja en él escalafón correspondiente.

Excmo. Sr.: Don Antonio Rois Pérez, Médico del Cuerpo de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, dirigió ins-

tancia a este Departamento tomando parte en el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón dispuesto por Orden ministerial de 2 de agosto de 1948, y anunciado por la Dirección General de Sanidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de noviembre del mismo año, solicitando la plaza del Distrito cuarto de Fonsagrada (Lugo), que le fué adjudicada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril), que resolvió el citado concurso con carácter definitivo, por haberle correspondido aquella con

arreglo a las normas de la convocatoria, ya que figuraba en el Escalafón con el número 5.108 (cinco mil ciento ocho).

Y habiendo dejado transcurrir con exceso el señor Rois Pérez el plazo posesorio sin haber verificado el acto de toma de posesión de la plaza que en el concurso aludido le había sido adjudicada, lo que determinó a la Jefatura Provincial de Sanidad de Lugo a devolver el nombramiento a la Dirección General de Sanidad, hallándose, por tanto, comprendido el citado Médico señor Rois Pérez en las disposiciones del último párrafo del apar-

tado cuarto de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947, que dispone la eliminación automática en el Escalafón de los Médicos que se hallen en la situación de éste.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva de don Antonio Rois Pérez del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, causando baja en el Escalafón correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso para proveer las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Valencia, Pontevedra, Badajoz y Guadalajara y la Oficialía Mayor del de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 3 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4) para proveer las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles de Valencia, Pontevedra y Badajoz y la Oficialía Mayor del de Zaragoza, a cuya convocatoria, y por Orden de 13 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), ha sido incorporada la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Guadalajara,

Este Ministerio, de acuerdo con ambas Ordens citadas y la de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien nombrar para las plazas anunciatas a los funcionarios que a continuación se expresan:

Secretario general del Gobierno Civil de Valencia, al Ilmo. Sr. D. Enrique Mellado Lalana, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento y en la actualidad Secretario general del Gobierno Civil de Barcelona.

Secretario general del Gobierno Civil de Pontevedra, a don Adriano Pintos Fonseca, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Lugo.

Secretario general del Gobierno Civil de Badajoz, a don Casto Pérez Arévalo, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Palencia.

Secretario general del Gobierno Civil de Guadalajara, a don Manuel Corella Marrufo, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, Secretario de la Sección de Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Oficial Mayor del Gobierno Civil de Zaragoza, a don Lorenzo Arregui Martínez, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en el mismo Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Edelfino Eliseo Jiménez Barrón, Secretario del Juzgado de Paz de Bolbaite (Valencia).

Ilmo. Sr.: Por haber cesado como Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria a don

Edelfino Eliseo Jiménez Barrón, Secretario del Juzgado de Paz de Bolbaite (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad a don Timoteo Alonso Rodrigo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Medina de Pomar (Burgos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Timoteo Alonso Rodrigo, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Medina de Pomar (Burgos), en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad de cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se acuerda el cese de don Angel Herrero Badenas en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Onteniente (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Angel Herrero Badenas en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Onteniente (Valencia), por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se acuerda el cese de don José Antúnez Porras en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Motril (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don José Antúnez Porras en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Motril (Granada), por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se acuerda el cese de don César Pereiro González en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado de Paz de Pereiro de Aguiar (Orense). "

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado el cese de don César Pereiro González en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado de Paz de Pereiro de Aguiar (Orense), por haber pasado al Secretariado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Mula (Murcia) a don Antonio Serrano Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Juez Comarcal de Mula (Murcia),

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Antonio Serrano Ruiz en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Mula (Murcia), por no haber tomado posesión del mismo dentro del plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Vicente Sierra Noriega, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Sierra Noriega, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Castro-Urdiales (Santander), en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Castro-Urdiales (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Juan Muñoz Gil, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico, de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Juan Muñoz Gil, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Municipal de Pueblo-nuevo del Terrible (Córdoba), debiendo poseerse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Ildefonso Conde Cortesano, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Ildefonso Conde Cortesano, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de segunda categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Trigueros (Huelva), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 13 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Aliaga Fayos, contra acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, separandole del cargo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de corrección disciplinaria instruido a don Ramón Aliaga Fayos, en el que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia acordó la separación del cargo y contra cuyo acuerdo interpuso el interesado recurso de alzada;

Resultando que la Audiencia Provincial de Valencia condenó por sentencia firme de 1 de julio de 1948 al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Alberique don Ramón Aliaga Fayos a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y multa correspondiente, con la restricción contenida en el artículo 70 del Código Penal, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, así como al pago de las costas procesales;

Resultando que instruido al interesado el oportuno expediente de separación del cargo, a consecuencia de la condena, la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, de conformidad con el dictamen emitido por el Ministerio Fiscal, adoptó con fecha 11 de diciembre del mismo año, el acuerdo de separar a don Ramón Aliaga Fayos del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, por considerarle incluido en el núm. 3 del artículo sexto, apartado F del artículo noveno en relación del 3, 8 y 11 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945;

Resultando que notificado el anterior acuerdo a don Ramón Aliaga Fayos, éste interpuso recurso de alzada en tiempo y forma, siendo elevado el expediente por la Audiencia en 23 de diciembre de 1948;

Vistos los artículos 6, 9, 10, 12 y 38 del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que las faltas cometidas por el Auxiliar don Ramón Aliaga Fayos en el desempeño de su cargo, en lo que afectan a su corrección disciplinaria y

en vía gubernativa, revelan por su naturaleza y situación una conducta viciosa y comportamiento poco honroso, con detrimento e indudable perjuicio para la función de Justicia, estando por ello incurso en los apartados E y F del artículo 9 del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal;

Considerando que las faltas del apartado F del artículo 9 citado anteriormente son taxativamente sancionadas por el artículo 10 del mismo Cuerpo legal con la separación del cargo y que no habiéndose modificado la situación de hecho que sirvió de base a la resolución recurrida, es de estimar que el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, se ajusta a derecho al imponer al referido funcionario la sanción de separación del cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del vigente Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto confirmando el acuerdo de separación del expedientado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a don Antonio Fernández Martín, excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948, y accediendo a lo solicitado por el interesado,

Este Ministerio acuerda conceder el reintegro a la plaza de Médico Forense de categoría especial, dotada con el haber anual de 20.160 pesetas, a don Antonio Fernández Martín, actualmente en situación de excedencia voluntaria, destinándole a prestar sus servicios en la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 22 de Madrid, vacante por traslado de don Manuel Martínez Selles, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Fernando Gorostiza Trujillo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Gorostiza y Trujillo, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en el Reformatorio de Ocaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor colegiado de aquella plaza don Modesto Sanz Ferrer;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 046 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Zaragoza hecho a favor de don Modesto Sanz Ferrer.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 17 de julio de 1951 sobre jubilación del Corredor colegiado de Comercio de San Sebastián don Ramón Apalategui Igazzábal.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio siguiente y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso, con efectos al 30 de agosto del corriente año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor colegiado de Comercio, con ejercicio en la plaza mercantil de San Sebastián, don Ramón Apalategui Igazzábal.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor colegiado de Comercio, y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva para su publicación en el «Boletín Oficial» y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación; y

4.º Que la vacante resultante a consecuencia de dicha jubilación se provea, en su día, de acuerdo con la Ley de 9 de

mayo de 1950 y demás disposiciones aplicables, por el sistema de oposición libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se modifica el artículo cuarto del Reglamento del Consejo Regulador «Jerez-Xerez-Sherry».

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto del Reglamento vigente para el Consejo Regulador de la denominación de origen «Jerez-Xeres-Sherry», de 20 de octubre de 1941, está redactado de tal forma que puede interpretarse en el sentido de que la limitación que impone a la graduación alcohólica de los vinos exportados como «Sherries» se refiere sólo a los que tienen las denominaciones mencionadas por el artículo tercero del mismo Reglamento. Y aunque otros artículosclaran dicho extremo, pues el séptimo, por ejemplo, dice que para aplicar a un vino «la denominación «Jerez-Xeres-Sherry» debe someterse a las prácticas seculares de elaboración y crianza propias del vino protegido», entre las que está el encabezamiento con alcohol, sin el cual no puede envejecerse debidamente, la experiencia aconseja la necesidad de modificar la redacción del mencionado artículo cuarto en forma que no admita interpretaciones dudosas o contrarias a su finalidad.

En su consecuencia, a petición del Consejo Regulador de la Denominación de origen «Jerez-Xeres-Sherry», informada favorablemente por esa Dirección General, este Ministerio ha resuelto modificar la actual redacción del artículo cuarto de su Reglamento, que fué aprobado por Orden de 20 de octubre de 1941, por la siguiente:

«Artículo 4º Para que un vino pueda ser exportado con la denominación «Jerez-Xeres-Sherry», protegida por este Reglamento, deberá tener como mínimo 15,5 por 100 de alcohol en volumen, si su grado Beaumé es menor de siete grados. Si es de siete grados o más, bastará que la suma de este grado con el de alcohol en volumen sea mayor de 19 grados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre poda de árboles frutales e injertos en San Mateo (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre ganadería, forrajes y cereales en Cardedeú (Barcelona).

de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre poda de árboles frutales e injertos en San Mateo (Las Palmas).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será en total de 3.540 pesetas (cinco mil quinientas cuarenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre ganadería, forrajes y cereales en Cardedeú (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre ganadería, forrajes y cereales en Cardedeú (Barcelona).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será en total de 9.781,25 pesetas (nueve mil setecientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre formación de Capataces de Viticultura y Enología en Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctico en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Estación de Viticultura y Enología de Requena (Valencia) la celebración de un cursillo para formación de Capataces de Viticultura y Enología en Requena, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será de 31.300 pesetas (treinta y un mil trescientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre concurso nacional de siega en Soria.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre concurso nacional de siega en Soria.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, de pesetas 49.500 (cuarenta y nueve mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre siega de praderas, en Santander.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre siega de praderas, en Santander.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, de pesetas 37.780 (treinta y siete mil setecientas ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre fruticultura, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre fruticultura, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior, será, en total, de pesetas 9.518,75 (nueve mil quinientas dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre ganadería (Industrias Lácteas) y cerealicultura en Vich (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre ganadería (Industrias Lácteas) y cerealicultura en Vich (Barcelona).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, de pesetas 7.875 (siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación agrícola sobre injerto de árboles frutales en San Mateo (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y

ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y Normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, del siguiente cursillo sobre injerto de árboles frutales en San Mateo (Las Palmas).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación, autorizado en el artículo anterior, será en total de 5.540 pesetas (cinco mil quinientas cuarenta pesetas), con arreglo a la distribución que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, al Servicio de Capacitación una Memoria, expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., E Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 30 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Arturo Company Barber, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, Secretario del referido Centro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada aprobada por unanimidad en Claustro de 14 de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, en la Orden de 28 de agosto de 1940 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras al Profesor de Término de la misma don Arturo Company Barber, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se dispone continúa en el cargo de Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz don Enrique de Castro y de la Peña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Cádiz, en solicitud de que don Enrique de Castro y de la Peña, Presidente del mismo, que fué jubilado con

fecha 3 de abril pasado en su cargo de Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de dicha provincia, continúe ostentando la presidencia de dicho Patronato.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los servicios prestados en el mencionado cargo por el interesado, ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada y disponer que don Enrique Castro y de la Peña continúe desempeñando la presidencia del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz, para la que fué nombrado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Eugenio Frutos Cortés.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eugenio Frutos Cortés Catedrático numerario de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de diecisésis mil ochocientas pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Carlos París Amador.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos París Amador Catedrático numerario de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de diecisésis mil ochocientas pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la cátedra de «Danza Folklórica Andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 29 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de abril) concurso-oposición para proveer una cátedra de «Danza Folklórica Andaluza» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición, el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Manuel Paoón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Federico Moreno Torroba, Académico de Bellas Artes; don Manuel Comba Siguenza y doña Laura Navarro Alvarez, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid, y don Eugenio de Torres y de los Heros, Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Jesús Guridi Bidaola, Académico de Bellas Artes.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Francés y Sánchez Heredero, Académico de Bellas Artes; don Fernando Fernández de Córdoba y don Huberto Pérez de la Osa, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid, y don Antonio Pantón Pérez, Catedrático del Conservatorio de Sevilla.

Todos los miembros de este Tribunal cuya residencia oficial sea fuera de Madrid tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por Orden ministerial de 28 de junio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio), la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 4 de julio de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23),

Este Ministerio ha acordado convocar nuevamente a concurso-oposición la mencionada plaza de Profesor especial de «Canto», del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, dotada con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre, entre españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la documentación siguiente:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificado de adhesión al Régimen, o de depuración, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

- Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos por la correspondiente hoja de servicios certificada, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilización del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de julio de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a cátedra de la Universidad de La Laguna, que se cita

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949 la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privados» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que fué convocada a oposición por Orden de 24 de junio de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la Categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «La Moncloa», a la Residencia de Estudiantes del mismo nombre, de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Sociedad Sacerdotal de la San Cruz para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «La Moncloa», a la Residencia de estudiantes que con el mismo nombre tiene establecida dicha Sociedad en la avenida de la Moncloa, números 3, 3 bis y 5, de esta capital.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

- Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de la Moncloa» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.
- Aprobar los Estatutos que han de

regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Guadaira», a la Residencia de estudiantes del mismo nombre de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario con la denominación de «Guadaira», a la Residencia de estudiantes que con el mismo nombre tiene establecida dicha Sociedad en la ciudad de Sevilla.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Sevilla, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de Guadaira» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «El Albacín», a la Residencia de estudiantes de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «El Albacín», a la Residencia de estudiantes, que con el mismo nombre tiene establecida dicha Sociedad en la ciudad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Granada, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor del Albacín» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Granada dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se nombra a don Gaspar González y González Catedrático numerario de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gaspar González y González Catedrático numerario de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de diecisésis mil ochocientos pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Rodríguez Adrados, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Rodríguez Adrados, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado Catedrático la excedencia voluntaria en su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943 modificada por la de 17 de julio de 1948, por un período mínimo de un año y máximo de diez, debiendo atenerse en cuanto a su reintegro a las prescripciones de las citadas Leyes y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) y demás disposiciones que no hayan sido modificadas por aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se revisa el expediente de depuración de don Agustín Viñuales Pardo, y se le rehabilita en su cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto en revisión el expediente de depuración de don Agustín Viñuales Pardo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, separado del servicio por Orden de 29 de julio de 1939.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar revisado el citado expediente, rehabilitando en el servicio activo a don Agustín Viñuales Pardo, con

pérdida de los haberes no percibidos, debiendo pasar el interesado a prestar en la mencionada Facultad los servicios docentes que por el Decanato se le encuadren.

2.º Acreditar provisionalmente al señor Viñuales el sueldo anual de diecisésis mil ochocientos pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en su escalafón, hasta que exista vacante de treinta y tres mil seiscientas en la segunda, a la que pertenece, debiendo percibir además tres mil pesetas anuales más, que en la vigente Ley de Presupuestos se reconoce a los Catedráticos de la Universidad de Madrid, así como una mensualidad extraordinaria en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Dicción y Lectura Expresiva» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1948 concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Dicción y Lectura Expresiva» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para juzgar dicho concurso-oposición el Tribunal siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Rafael Sánchez Múzas, Académico de la Española de la Lengua; don Fernando Fernández de Córdoba, don Huberto Pérez de la Osa y don Gregorio Sánchez-Puerta y de la Piedra, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Iníguez Almech, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Federico García Sanchiz, Académico de la Española de la Lengua; doña Carmen Seco Cea, doña Ana Martos de la Escosura, y don Manuel Comba Sigüenza, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Todos los miembros de este Tribunal cuya residencia oficial sea fuera de Madrid, tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre

dado 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscrita a las enseñanzas de «Derecho mercantil y Derecho civil (Obligaciones y Contratos)».

El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá prorrogarse por otro plazo de igual duración, conforme a la citada Orden ministerial.

2.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen hallarse en posesión del título de Doctor, de acuerdo con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

3.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad y adscrita a la enseñanza de «Medicina legal».

El nombramiento que en su día se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá prorrogarse por otro plazo de igual duración, conforme a la citada Orden ministerial.

2.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen hallarse en posesión del título de Doctor, de acuerdo con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

3.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Rectificación a la Orden de 7 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito de 700.000 pesetas consignado para gastos de sostenimiento y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200, correspondiente al día 19 de julio de 1951, página 3424, se rectifica en el sentido de que en la relación de Escuelas de Peritos Industriales, donde dice: «A la de Burgos, 50.000», debe decir: «A la de Barcelona, 50.000.»

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se modifican las plantillas del personal de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Ilmo. Sr.: Los servicios a cargo de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado aconsejan se adscriba a la misma un Interventor del Estado más de los que actualmente figuran en su plantilla; pero como ésta, fijada por Orden de 11 de octubre de 1946, es de tres y se halla cubierta, se hace preciso ampliarla en uno más, y con el fin de que la de Auxiliares facultativos de la misma (Ayudantes, Sobrestantes e Interventores) no sufra modificación en su conjunto, se disminuirá en la de Ayudantes y Sobrestantes, reduciendo el número actual de 11 al de 10, y en su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles explotados por el Estado, que hace suya la Dirección General del Ramo, ha tenido a bien aumentar en uno la plantilla del Cuerpo de Interventores del Estado de la mencionada Explotación, que en lo sucesivo será de cuatro, disminuyendo también en uno la de Ayudantes y Sobrestantes, que será de diez, quedando modificada en este sentido la citada Orden de 11 de octubre de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1951 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de junio anterior.

Ilmos. Sres.: No habiéndose producido por disposición oficial, con aplicación para el mes de junio próximo pasado, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios que figuran en el cuadro de índices,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de junio del corriente año se apliquen en las revisiones de precios los índices aprobados para el anterior mes de mayo por Orden de 9 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D., F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1951 por la que se modifican las condiciones laborales del personal comprendido en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescado y Similares.

Ilmo. Sr.: A fin de que el personal comprendido en las Industrias de Conservas y Salazones de Pescado y Similares disfrute de los beneficios de la política de salarios que viene siguiéndose por el Gobierno, es procedente conceder a dicho personal un plus de carestía de vida con objeto de que la retribución del mismo se adapte en lo posible a las condiciones económicas-sociales de actualidad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida en favor del personal de las industrias de Conservas y Salazones de Pescado y Similares, equivalente al 25 por 100 de los sueldos y salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, tal como están fijados en las Ordenes de 20 de febrero de 1946 y 21 de abril de 1948.

Dicho plus consistirá con los señalados para los respectivos grupos profesionales en las Ordenes de 30 de noviembre de 1949 y 3 de octubre de 1950, y no podrá ser absorbido, ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas debidamente autorizadas, por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 2.º El plus a que se refiere el artículo anterior no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales ni Montepío de Previsión Laboral respecto de los sectores profesionales incluidos en los beneficios de la previsión social complementaria, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º Se eleva al 10 por 100 el plus familiar del 5 por 100 establecido en el artículo 10 de la vigente Reglamentación de Trabajo tal como quedó redactado por la Orden de 20 de febrero de 1946.

Art. 4.º La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad General Azucarera de España» contra este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1951 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad General Azucarera de España» contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de junio de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la «Sociedad General Azucarera de España» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de junio de 1944, que impuso a la citada Sociedad la multa de 5.400 pesetas, debe-

tmos revocar y revocamos la mencionada resolución, dejando sin efecto la multa impuesta y acordando le sea devuelta la cantidad de su importe a la Sociedad recurrente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Luis Cortés, Ismael Rodríguez-Solano (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turino.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de julio de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía de Riotinto, Limitada», contra este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía de Riotinto, Limitada», contra Orden de este Departamento de 31 de enero de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de prescripción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Riotinto, Limitada», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de enero de 1945 y resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de septiembre de 1944, que impuso a la Compañía recurrente la multa de 3.125 pesetas por infracciones en el abono de sueldos a los Maestros de sus Escuelas, cuya multa confirmamos, absoliendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—Ismael Rodríguez-Solano.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turino.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Amador Villar Marín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Amador Villar Marín; y

Resultando que los Procuradores en Cortes y los Jefes de las distintas Secciones, ciclos y grupos del Sindicato Vertical de Cereales solicitaron la concesión de la citada recompensa a favor del señor Villar Marín, en reconocimiento a los meritorios servicios prestados a la Organización Sindical y, especialmente, al Sindicato expresivo, durante los años en que tuvo encomendado su mando y dirección, que dio prestigio y cohesión tanto en aspecto de asesoramiento al Estado como en el económico y social;

Considerando que este Ministerio es competente para la tramitación del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede la concesión de la Medalla del Trabajo al señor Villar Marín, por cuanto los hechos y circunstancias alegados en favor del mismo se encuentran previstos en el artículo 9.^o del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Amador Villar Marín la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turino.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don José García Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José García Sánchez;

Resultando que el Banco Zaragozano, el personal del mismo y «Construcciones Zaragoza, S. A.», solicitaron de este Departamento ministerial la concesión de la referida recompensa a favor del señor García Sánchez, Presidente honorario del Consejo de Administración de aquella entidad bancaria, en su deseo de ver recompensados y premiados los méritos acumulados en una dilatada vida de trabajo, que han hecho de la persona del propuesto para esta condecoración una figura de primer orden en el mundo de las finanzas al crear, impulsar y dirigir en más de cincuenta años de labor intensa y profunda, importantes empresas que suponen un incomparable avance en diversos aspectos de la vida económica de nuestro país;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que es de aplicación al caso de don José García Sánchez lo dispuesto en los apartados a), b) y j) del artículo 9.^o del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo, por haberse acreditado cumplidamente que creó y promovió diversas empresas de interés nacional, desplegando una actividad laboral relevante y ejemplar;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones, ha acordado conceder a don José García Sánchez la medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turino.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede a don Leopoldo López Casero y Muñoz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Leopoldo López Casero y Muñoz; y

Resultando que los mandos políticos y delegados de los Servicios de F. E. T. y de las JONS del distrito de la Universidad de Madrid solicitaron de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor López Casero por los méritos que entienden tiene éste contraídos en el desempeño de los diversos cargos políticos y del Municipio que le fueron confiados, y en los que desarrolló una intensa labor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dío cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que por los méritos alegados en favor del señor López Casero, debe estimársele acreedor a que se conceda la Medalla del Trabajo, en virtud de lo establecido en el Reglamento de 25 de abril de 1942 y Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva, y de conformidad con la propuesta de V. I. ha acordado conceder a don Leopoldo López Casero y Muñoz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turino.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se mejora la clase de la Medalla de Trabajo concedida a don José Mourille López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada por don José Mourille López, Coronel de Infantería, en solicitud de que le sea mejorada la clase de la Medalla del Trabajo, cuyo derecho a la convalidación de la misma le fué reconocido por Orden de 7 de agosto de 1942; y

Resultando que le fué concedida al señor Mourille López el derecho a ostentar la Medalla del Trabajo de bronce en virtud de la Real Orden de 14 de enero de 1929, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto de 22 de enero de 1926;

Resultando que a solicitud del interesado le fué convalidada la citada recompensa a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 25 de abril de 1942, y según la Orden de 7 de agosto del mismo año, con la misma categoría que la ostentaba anteriormente;

Resultando que el señor Mourille López, hoy Coronel del Ejército de Tierra y Gobernador militar de Teruel, solicitó de este Ministerio le fuera mejorada la clase de la Medalla del Trabajo concedida en relación con la graduación militar que ostenta;

Considerando que el artículo 13 del Reglamento de 25 de abril de 1942 establece la relación que deben guardar las clases de la Medalla del Trabajo con la categoría que posea la persona recompensada, y habida cuenta de la labor meritaria que motivó la concesión de la citada condecoración en el presente caso, labor continuada después sin interrup-

ción la condición social del solicitante y su alta categoría militar, procede estimar la petición formulada por el señor Mourille López;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado mejorar la clase de la Medalla del Trabajo concedida a don José Mourille López, reconociéndole el derecho a ostentárla en su categoría de plata de primera clase.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turino.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Collado Villalba.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Comarcal de Collado Villalba (Madrid), se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar en las mismas el número con que figurarán en el Escalafón correspondiente.

Asimismo, acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Autorizando a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de un generador de vapor en la central que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca, Generalísimo Franco, número 27, en solicitud de autorización para instalar un nuevo generador de vapor en la central de Molinar de Levante, en Palma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», de Palma de Mallorca, la instalación de un nuevo generador de vapor multibular para quemar lignitos pulverizados, con una capacidad horaria de producción de vapor de 80 toneladas métricas a una presión efectiva de 30 atmósferas, destinado a la alimentación de los grupos turbo-alternadores instalados en su central

de Molinar de Levante, en Palma. Este generador que se autoriza sustituirá a cuatro pequeñas calderas existentes (5 Tm/hora a 15 kg/cm²), que serán desmontadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación del generador de vapor se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de aspirantes y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición de la plaza de Profesor titular del grupo 13 «Economía, organización y legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del grupo 13, «Economía, Organización y Legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Miguel Garau Riu;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio;

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primer.—Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante presentado, don Miguel Garau Riu.

Segundo.—Que se publique la composición de la Comisión calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Félix Ara Olarte.

Profesor de la misma don Justo Pastor Rupérez.

Suplente, don Enrique Belda Villena.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Valentín Andrés Alvarez y Alvarez.

Suplente, don José Girón Tenal.

Por el Consejo de Industria, don Manuel Velasco de Pando.

Suplente, don Lucas Fernández Tapia.

Por la Dirección General de Industria, don Juan Gómez Miralles.

Suplente, don Mariano Cancer Gómez.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Miguel Paredes.

Suplente, don Fermín de la Sierra Andrade.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero.—Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión calificadora, a sus efectos y para que, en su caso, pueda oponer a la documentación las observaciones que estime pertinentes.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del Grupo sexto, «Electrotecnia General», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto «Electrotecnia General», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don José Manuel de Escauriaza y Lafidecho;

Considerando que procede la continua-

ción del expediente, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante, por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrán de tramitarse en el Ministerio.

Esta Dirección General ha dispuesto:
Primer. Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante presentado, don José Manuel de Escauriaza y Landecho.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Félix Ara Olarte.

Profesor de la misma, don Domicio Díaz de Tuesta.

Suplente, don Justo Pastor Rupérez.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don José Baltá Elías.

Suplente, don José García Santesteban.

Por el Consejo de Industria, don Manuel Velasco de Pando.

Suplente, don Enrique Alfaro.

Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya.

Suplente, don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Ramón Serra Navarro.

Suplente, don José Pazó Montes.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la expresada Comisión calificadora, a sus efectos y para que, en su caso, pueda oponer a la documentación las observaciones que estime pertinentes.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros Jefes

Jefe de Sección en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CUERPO DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

5.^a Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con residencia accidental en Madrid.

Madrid, 14 de julio de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras complementarias urgentes del encauzamiento de las ramblas de Ahijón, Aldayar y Albuñol a don Miguel Navarro Díaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 774.211,77 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 995.411,77 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto de replanteo de la presa de derivación del pantano de Borbollón (Cáceres) a don Fernando Martín Pozuelo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 10.457.178,53 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.158.509,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta viviendas protegidas en La Piela-Corullón (León).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 40 viviendas protegidas en La Piela-Corullón (León) con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Cañas y del Río.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones cincuenta mil novecientas sesenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos (2.050.967,92 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y cinco mil setecientas sesenta y cuatro esetas con cincuenta y un céntimos (35.764,51 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en Madrid, Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en su Delegación de León, General Sanjurjo, 2, durante quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 19 de julio de 1951.—El Director general, F. Mayo.

1.575-A. C.